

1. Información de la Evaluación

Clave y nombre del programa: U031

Institución evaluadora: Colegio de México

Coordinador general de la evaluación: Dr. Emilio Ernesto Blanco Bosco

Responsable del programa: Lic. Jesús Orta Martínez

Correo electrónico: jesus.orta@sep.gob.mx

2. Comentarios y Observaciones específicos por tema

Descripción del Programa.

Se considera adecuada la descripción que el equipo evaluador hace del Programa.

RESULTADOS Y HALLAZGOS:

Resultados (cumplimiento de sus objetivos) efectos atribuibles al programa.

Se considera que el equipo evaluador realizó una categorización adecuada de las razones por las cuales el programa no cuenta con evaluaciones de impacto.

Otros efectos.

El programa apoya situaciones difícilmente medibles o susceptibles de evaluación, pero se sugiere revisar la evolución de los Centros de Desarrollo Infantil en las Entidades Federativas en las que se ha ejercido el subsidio, facultad que no compete a esta Unidad Responsable, ya que de acuerdo a la distribución de la función social educativa, es atribución de las autoridades educativas locales la prestación de los servicios de educación inicial, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley General Educación, por lo que dicha información debe estar concentrada en sus archivos.

Otros hallazgos.

Respecto de la afirmación relativa a que el programa no cuenta con criterios rectores que orienten el otorgamiento de los apoyos se señala lo siguiente:

Los criterios para la asignación y operación del programa U031 se establece en las Políticas del Plan Nacional de Desarrollo y el programa sectorial de educación; las políticas de gasto público que determina el Ejecutivo Federal por medio de la SHCP; la evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales con base en el Sistema de Evaluación de Desempeño, las metas y avances físicos y financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el siguiente; el marco macroeconómico de acuerdo con los criterios generales de política económica; el

programa financiero del sector público y los acuerdos de concertación con los sectores privado y social, y los convenios con las entidades federativas; **de donde se puede desprender que sí existen los criterios para determinar el monto y porcentaje para la asignación de los subsidios federales a las entidades federativas.**

AVANCE EN LAS ACCIONES DE MEJORA

Aspectos comprometidos en 2015.

No se tienen comentarios.

Avance de indicadores y análisis de metas.

La UR del programa, limita su acción en la revisión de la documentación requerida, elaboración y firma de los convenios, así como, de la gestión para la transferencias de los recursos a las Entidades Federativas, beneficiarios directos del programa y operadores del recursos con los Centros de Desarrollo Infantil, por lo que en cumplimiento de los artículos 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 de su reglamento, la responsabilidad se limita a otorgar el recurso y que se ejerza conforme a las disposiciones aplicables, pero únicamente en el ámbito de nuestra competencia (artículo 7 RISEP), la cual llega hasta que se devengue el subsidio constituyendo la obligación de entregarlo al beneficiario y se ejerza en la transferencia del mismo, razones por las cuales no existe incongruencia ni error en los indicadores, porque se mide las entidades federativas apoyadas, los convenios firmados y las acciones que se realizan para dicho fin.

Avances del programa en el ejercicio fiscal 2015.

El indicador 3.3 Tasa de abandono escolar en educación primaria, secundaria y media superior por servicio, corresponde al indicador sectorial con el que se alinee el objetivo sectorial 3: Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa. Dicha alineación no la decide, en sentido estricto, el programa sino que obedece al acatamiento de la metodología para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados.

POBLACIÓN Y COBERTURA

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, obliga a que todos los ejecutores de gasto que con cargo a sus presupuestos otorguen subsidios, deberán procurar que sea a través del medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden, para evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva, asimismo el Artículo 40 Constitucional señala que “Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de

Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental”, por lo que no podemos como UR del Programa en mención, pasar la intervención estatal y atender directamente a los Centros de Desarrollo Infantil y mucho menos podemos exigirles a las demás Autoridades Educativas Locales, que soliciten su participación en los beneficios del U031, por lo que únicamente atendemos sus solicitudes, ya que como todos los Programas Federales, es público.

Evolución y Análisis de la cobertura.

Se reconoce las aportaciones del equipo evaluador en cuanto a la identificación de la unidad de medida “Centros de desarrollo infantil” y la sugerencia de elaborar un sistema de monitoreo de los apoyos. No obstante, los únicos criterios que se deben considerar en el ejercicio de este programa, son los indicados en los artículos 1 párrafo segundo y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los cuales deben responder como recursos públicos a la legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género y en específico como subsidios a la objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, mismos que son atendidos desde su diseño en el proceso de presupuestación, evaluando su desempeño trimestral mediante los informes que se dirigen a la Cámara de Diputados y anualmente en la Cuenta Pública. Desde el Presupuesto de Egresos de la Federación y todos los informes de rendición de cuentas, se encuentran publicados en los diversos portales de las Secretarías de Estado, los cuales hoy están señalados en el apartado de medios de verificación de la Matriz de Indicadores de Resultados 2016, para el caso particular del U031.

Asimismo, este no es un programa de beneficio directo a individuos o grupos sociales, sino que atiende y fortalece acciones de entes que prestan servicios educativos relacionados con la educación temprana y el desarrollo infantil, a través de la Entidades Federativas, por lo que los montos y porcentajes que se establecen no están sujetos a criterios redistributivos que privilegien a la población de menos ingresos o procuren la equidad entre regiones y entidades federativas, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos, como lo establece el segundo párrafo de la fracción II de artículo 75 de la LFPRH.

Consideraciones sobre la evolución del presupuesto.

En el documento de posicionamiento presentado en el Mecanismo 2015, se declara lo siguiente: El programa de Fortalecimiento a la Educación Temprana y el Desarrollo Infantil (U031), es un programa presupuestario modalidad U, el cual no se encuentra en los supuestos establecidos por los artículos 77 de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria (LFPRH) y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 (PEF), por lo cual no requiere para su ejercicio la elaboración o diseño de reglas de operación o cualquier otro instrumento legal, **asimismo sus asignaciones forman parte del PEF, cuyos montos son discutidos dentro del proceso de aprobación del mismo, siendo una facultad exclusiva de la Cámara de Diputados.**

Conclusiones del evaluador.

Se reconoce la aportación del equipo evaluador en relación al punto de los convenios, mismo que deberán revisarse para especifiquen claramente en que rubros debieran utilizarse los recursos. No obstante, se reitera que el Programa atiende los criterios establecidos en la Ley, se actúa en el ámbito de nuestra competencia y es público desde su presupuestación hasta su ejercicio, ya que todo el desempeño se encuentra publicado, ampliamente, desde cuanto se otorga y a quienes se les da.

Fortalezas.

No se tienen comentarios.

Retos y recomendaciones.

Las Entidades Federativas no cuentan con recursos suficientes que les permita fortalecer a la educación temprana y el desarrollo infantil, es por eso que mediante estas transferencias de recursos a los estados, la SEP contribuye a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, dando acceso a la población a CENDIS u cualquier otro modelo que designe la autoridad educativa local.

Observaciones generales de los indicadores.

El objetivo del Programa es contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante la transferencia de recursos a las entidades federativas para el fortalecimiento a la educación temprana y el desarrollo infantil, lo cual se realiza con la aplicación de estos recursos en los Centros de Desarrollo Infantil o cualquier otro modelo de educación temprano y desarrollo infantil que establezca la AEL, pero en ninguna parte sugiere que sea el beneficiario directo, existe una confusión en el nivel Fin del mismo por parte del evaluador.

Calidad y suficiencia de la información.

La información proporcionada es la única con la que cuenta la UR.

3. Comentarios y Observaciones Generales

El Programa U031 Fortalecimiento a la educación temprana y el desarrollo infantil, nace directamente de la facultad exclusiva de la Cámara de Diputados consagrada en el Artículo 74 Fracción IV de la Constitución, ya que está formado por reasignaciones de otros programas o presupuestos que los Diputados Federales en la discusión del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación deciden otorgarle a la SEP, subsidio que se da mediante el programa en mención y está asignado directamente a las Entidades Federativas, es por tal motivo que se insiste que es un programa que no nace de la planeación de esta Secretaría, lo cual se puede constatar en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, sino que está sectorizado al Ramo 11 para su otorgamiento y gestión con los Estados, esta UR únicamente tiene por las características del mismo, la operación hasta el pago del recurso (transferencias).